INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señora Juez, el presente proceso para resolver, se informa que el día 19 de septiembre del presente año, se estableció comunicación telefónica con el señor Ronald David Castillo, quien informo que el señor Fernando Franco Rojas, se encuentra fallecido, y su defunción fue registrada en la Registraduría Nacional de Estado Civil de esta ciudad. Sírvase proveer. Palmira, 21 de septiembre del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1688

Palmira Valle, veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitres (2023)

Revisada la presente actuación, se tiene que mediante Auto No. 436 del 15 de marzo del presente año, se dispuso fijar fecha y hora para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G del Proceso, además de decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho considero de oficio.

Dentro de las cuales se omitió establecer lo relativo a la existencia del señor **Fernando Franco Rojas**, quien fue relacionado por la señora Luz Ayda Rojas Jaramillo en la contestación de la demanda como hijo de la señora Esperanza Rojas Jaramillo, lo que daría lugar a integrar el contradictorio con aquel y/o sus herederos.

Así las cosas, en ejercicio del control de legalidad prevista en el articulo 132 del C. G del Proceso, y visto el informe de secretaria se procederá oficiar a la Notaria Tercera de esta ciudad, a fin de que suministre copia del registro civil de defunción del señor **Fernando Franco Rojas**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.651.862 e indicativo serial No. 09310284, para obre como prueba de oficio de conformidad con el artículo 169 de la misma obra procesal.

Por lo expuesto, el juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR como prueba de oficio de conformidad con el articulo 169 del C. G del Proceso, la copia del registro civil de defunción del señor Fernando Franco Rojas.

SEGUNDO: OFICIAR a la Notaria Tercera de esta ciudad, a fin de que suministre copia del registro civil de defunción del señor Fernando Franco Rojas, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.651.862 e indicativo serial No. 09310284, para ello se le concede el termino de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibido de la respectiva comunicación.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior pasar a despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA

En estado No. 145 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 22 de septiembre del año 2023
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecc4e4b0397387f184741c61cf83d158d3ad50e9dd817dbf517eb042bf7d9299**
Documento generado en 21/09/2023 10:45:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica